



Villavicencio-Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN ORDINARIO
Radicado: **500014105001 2017 00341 00**
Demandante: ALKALET VANESSA VELEZ FINO
Demandados: JHON FREDY SERRANO MOLINA

AUTO

Vista la renuncia presentada por el apoderado judicial de la demandante ALKALET VANESSA VELEZ FINO y una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

- I. **NO ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el abogado VLADIMIR ESTRADA OSORIO, por cuanto no cumple con el requisito previsto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que, no se acompañó la comunicación enviada a la poderdante ALKALET VANESSA VELEZ FINO. En efecto, el citado artículo dispone:

*“(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...**”*

- II. **REQUERIR** a la Secretaría para que, de cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el 21 de agosto de 2020, esto es, proceda a realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso ejecutivo a continuación del ordinario laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbc34999ca8863bd28a1351db0aa985e06fccb4771fbf0a0d42bbe1de953d71**

Documento generado en 25/03/2022 04:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>